

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 107		Fecha Estado: 27/07/2021			Página: 1		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120030800	Ejecutivo Singular	PARCELACIÓN ESTACIÓN POPALITO	ISMAR JAIR RODRIGUEZ CALDERON	Sentencia de unica instancia DECLARARprobada parcialmente la excepción de PRESCRIPCIÓN,alegada por la parte demandada, sobre las cuotas de administracióncausadas desde el mes de noviembre de 1997 al mes de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. NO DECLARARprobadaslasexcepcionesde FALTA DE IDONEIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO Y FALTA DE SOLIDARIDAD CON EL ANTERIOR PROPIETARIOpor las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENARseguir adelante la ejecución por las cuotas de administración causadas desde el mes de juniode 2008junto con los intereses moratorios, así como las cuotas que se sigan causando conforme se señaló en el mandamiento de pago. ORDENARla liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al numeral anterior de esta providencia.	26/07/2021		
05001400300720120057200	Ordinario	EDIFICIO CALDAS P.H.	GUSTAVO ZULUAGA	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado DieciséisCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la providencia de fecha 05 de abril de 2021, revocó la Sentencia de primera instancia proferida por esta agencia judicial. ORDENAR realizar la respectiva liquidación de costas. En firme la liquidación de costas se ordena el archivo del expediente.	26/07/2021		
05001400300920090051800	Ejecutivo Singular	FREDY DARIO OCHOA CASTAÑO	DIANA MARIA VELASQUEZ	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto enel numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130048300	Ordinario	JOHN FREDY HERNANDEZ HINCAPIE	TRANSDECOL	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366del Código General delProcesose procedea realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.En consecuencia,de lo anterior, se ordena el archivo del expediente previas las constancias secretariales de rigor.	26/07/2021		
05001400301520130066300	Ejecutivo Singular	NELLY ALCALDE DE ALAVREZ	ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO	Auto requiere ABSTENERSE de continuar con el trámite del presente asunto hasta tanto la parte demandante no cumpla con la carga impuesta. REQUERIR a la parte actora para que se disponga a cumplir con lo ordenado enauto 340 del11 de marzo de 2020, el cual fue notificado por estados el 25 de mayo del año en curso, la cual consiste en notificar por aviso a la demandada INES ADRIANA FATIMA MORA RESTREPO,para que dentro del término de 5 días constituya nuevo apoderado, vencido dicho termino el proceso se reanudara como lo dispone el artículo 160 del CGP.	26/07/2021		
05001400302020130040000	Ordinario	MARIA DEL ROSARIO ARCILA DE SALDARRIAGA	BLANCA LIBIA BENITEZ	Auto agrega despacho comisorio Se incorpora al expediente devolución del despacho comisorio Nro. 028 del 05 de septiembre de 2019 sin diligenciar, en razón a la inasistencia del apoderado demandante a la diligencia de lanzamiento.	26/07/2021		
05001400302220120087700	Ordinario	GABRIELA DE JESUS OSORIO HERNANDEZ	JOSE MANUEL AGUDELO FRANCO	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado CatorceCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien en providencia 19 de enero de 2021 estimo debidamente denegado el recurso de apelación frente a la sentencia del 05 de mayo de 2020, formulado por el apoderado judicial de la parte demandante. ORDENAR realizar la respectiva liquidación de costas. Por secretaria procédase de conformidad. En firme la liquidación de costas se ordena el archivo del expediente.	26/07/2021		
05001400302320100035800	Ordinario	GLORIA CECILIA AGUIRRE ZAPATA	JOSE GILBERTO LOPEZ MOLINA	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien a través de la providencia de fecha 26 de marzo de 2021, declaró desierto el recurso presentado por la parte demandada en contra de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho judicial ORDENAR realizar la respectiva liquidación de costas. En firme la liquidación de costas se ordena el archivo del expediente.	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320130131800	Ordinario	HECTOR JAIME GOMEZ FRANCO	RICARDO DARIO MEJIA PELAEZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado VeintidósCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien,en sentencia con fecha del 14 de abril de 2021, confirmo la decisión del 12 de marzo de 2020, proferida por este Despacho judicial. ORDENAR realizar la respectiva liquidación de costas. Por secretaria procédase de conformidad. En firme la liquidación de costas se ordena el archivo del expediente	26/07/2021		
05001400302420090113200	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD SUPERMOTOS DE ANTIOQUIA S.A.	WILMER HERNANDEZ VALENCIA	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	26/07/2021		
05001400302720120131800	Ordinario	YIMI ALEXANDER MORALES OCAMPO	ALVARO JOSE ALEGUE PATERNINA	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado CuartoCivil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien en audiencia llevada a cabo el día 14 de abril de 2021, confirmo la sentencia del 12 de marzo de 2020, proferida por este Despacho judicial. ORDENAR realizar la respectiva liquidación de costas. Por secretaria procédase de conformidad. En firme la liquidación de costas se ordena el archivo del expediente.	26/07/2021		
05001400302920200021200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA BUSTAMANTE BELTRAN	Auto ordena seguir adelante ejecucion DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones y demás emolumentos, que devengue o esté por devengar la demandada GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN, identificada con cedula de ciudadanía N°45.513.074 a ordenes de la señora SANDRA SALDARRIAGA identificada con cedula ciudadanía N°42.824.208 ubicada en la Calle 4 N°18-220 casa 117, limitando el mismo a la suma de a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ML (\$14.000.000). OFICIAR a la señora SANDRA SALDARRIAGA, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra dela señora GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN y a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA,tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°1172del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento	26/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200021200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILMA BUSTAMANTE BELTRAN	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	26/07/2021		
05001400302920210010700	Verbal Sumario	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	WILLIAN DE JESIS PALACIO OSORIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETARlas siguientes pruebas por la parte demandante. DECRETARcomo pruebas de oficio el interrogatorio a la parte demandante y demandada, para tal efecto cítese a los señoresGLORIA EUGENIA VÉLEZMORENOy WILLIAM DE JESÚS PALACIO OSORIO, para Jueves 29de Septiembrede 2022 a las 9:30am.	26/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)